

D.ⁿ Joseph Luis
Sanchez Lorenzo
Don Joseph
Don Pedro

Don Joseph
Don Pedro

Don Manuel
Don Lorenzo

Podex para quitar el tributo de 3 d. en
ca. de treyte

En la villa de Zehemá, y tres de Abril
de mil setez sesenta y dos años, ante mí
no co. y testig. los señores del Consejo
Justiz. y Regim. de ella que adquirimada
Junto en forma de caudado para tratar
las cosas que pertenecieren al bien de esta
pública. Dixerón: que estando esta villa
acopiada con la parte de su Mag. asipon
vazon de los R. señorios de M. Hone, y
sus nuevos ympuestos, como f. el día de
quatro de mayo en libro de Jauon; se alibra
do despacho f. el 5.º Intendente qual de
este Reyno, ayntanzia de el caudalero
adm. qual, en que se manda administrar
el dicho nuevo, o ympuesto de tres R. en
cada arroba de aceite de que se con
sumiese en la fabrica y elaboraz. de la
bon que se gaste en esta villa: Por tanto,
y porque en esta no se amovido, ni m.
noba en cosa alguna, ni se gasta cosa m.
cauilla alguna siendo como esta
misma fabrica de Jauon, la q. aynt.
sente se sea, y qualquiera que se sea
sado, y lo que se tomado o no en caue
ram. de que se sigue el Jauon como su
Mex. Jauon qualos sean esto, nuevo,
dijo, que se piden y administrar; debian
de dar y dixerón supodex Cumplido, y

